



Resolución de Dirección General

Lima, 31 de enero de 2017

VISTOS:

El Expediente con anterior CUT N° 163630-2016, que contiene la solicitud presentada mediante Formulario P-8, de fecha 13 de diciembre de 2016, por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ DE QUERO, con domicilio legal en Plaza Principal San José de Quero, distrito de San José de Quero, provincia de Concepción y departamento de Junín, sobre la aprobación del Informe de Gestión Ambiental; y, el Informe N° 0010-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-FDGH que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Formulario P-8, ingresado con fecha 13 de diciembre de 2016, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ DE QUERO, solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, la aprobación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado "Creación Servicio de Agua para Riego Sector Huasviejo - Juan Puquio - San Francisco de Salvio, distrito de San José de Quero - Concepción - Junín", ubicado en el distrito de San José de Quero, provincia de Concepción, departamento de Junín, elaborado por el Ingeniero Agrícola Luis Antonio Santivañez Castillo;

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, mediante Informe N° 0010-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-FDGH, concluye que la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ DE QUERO, ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la aprobación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado "Creación Servicio de Agua para Riego Sector Huasviejo - Juan Puquio - San Francisco de Salvio, distrito de San José de Quero - Concepción - Junín", acorde a lo prescrito en los numerales 39.1 y 39.6 del artículo 39 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, y en virtud de ello se recomienda aprobar el citado Instrumento de Gestión;

Que, asimismo es de advertir que la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, evaluó el Expediente con anterior CUT N° 163630-2016, acorde a lo contemplado en el artículo 38° del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG; en tal sentido, cabe precisar que las obligaciones descritas en el numeral 2.7 del Informe N° 0010-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-FDGH, deben ser cumplidos de manera obligatoria por el titular del Proyecto; vale decir, por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ DE QUERO.

Que, estando a lo informado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios mediante Informe N° 0010-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-FDGH;



